

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
YANTZAZA

Resolución Nro. 006-DUP-GADM-Y-2022

MED. VET. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL YANTZAZA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se constituye en una organización social de Derecho Público, con personería jurídica, capaz de contraer derechos y obligaciones.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana” (...).*
- Que,** la Ley Suprema en el Art. 253 determina que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa del concejo cantonal en cada cantón, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** la norma mencionada en su Art. 264, numeral 2, indica que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 dispone que *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación” (...).* En concordancia con el Art. 446 del COOTAD.
- Que,** el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa que es atribución del

Concejo Municipal (...) *“Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la Ley” (...).*

Que, El Art. 364 del COOTAD., determina que: *“Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.”;*

Que, el Art. 366 del COOTAD., trata de la Auto tutela, legitimidad y ejecutoriedad establece que: *“Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.”;*

Que, el inciso primero del Art. 446 del COOTAD., dispone: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social”. (...) “manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos... municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley” (...)*

Que, el Art. 447 ibídem, en su parte pertinente dispone: *“Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos...o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. ...”;*

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el último inciso de Art. 447, dice: (...) *“Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.” (...);*

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **“Declaratoria de utilidad pública.-** Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien

inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes”;

Que, *el Art. 58.1. del mismo cuerpo legal menciona sobre la **Negociación y precio.** “Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones”.*

Que, el Art. 58.7.- Reversión.- enfatiza lo siguiente: *“En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública. De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia”.*

Que, el Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad. ...”.* El inciso final ibídem establece: *“La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública”.*

Que, mediante oficio 206.1-DPTP-GADMY-2022, de fecha 17 de junio del 2022, el Arq. Diego Sánchez Ruíz, Director de Planificación Territorial y Proyectos, presenta ante la máxima autoridad el proyecto, informe y planimetrías por duplicado para declaratoria de utilidad pública del terreno de la señora Marta Isabel Esparza González para la implementación del proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN YANTZAZA.

Que, mediante **PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN YANTZAZA.,** suscrito por el Ing. Manuel Medina Piedra, Coordinador de Gestión Integral

de Residuos Sólidos, establece (...) y a la vez solicitar se emita el informe técnico para Declaratoria de Utilidad Pública del terreno adyacente al Relleno Sanitario del cantón Yantzaza”

2. AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE YANTZAZA.

La alternativa que se presentan a continuación, se genera con la finalidad de plantear la solución actual y futura a largo plazo, enfocadas a establecer áreas adecuadas para la disposición final de los desechos sólidos generados por la creciente población del cantón Yantzaza y de esta manera evitar la inadecuada disposición de los residuos y provocar impactos ambientales a fuentes de agua e importantes espacios públicos.

Alternativa

Dentro de la presente propuesta se considera el adquirir el terreno adyacente al relleno sanitario perteneciente a la Sr. Marta Isabel Esparza González el cual cuenta con un área de 51.726 ha las cuales se piensan adquirir en dos fases la primera fase en la cual se establece la adquisición de 26 ha mismo que se destinara aproximadamente 2.45 ha para la implementación de celdas de disposición final de residuos sólidos con una profundidad máxima de 12m las cuales deberá contar con sistemas de drenaje tipo espina de pescado e impermeabilizadas con geomembrana resistente a rasgaduras.

El terreno restante se pretende destinar a actividades de conservación del remanente boscoso presente en la zona con la finalidad de conservar las fuentes de agua que se ubican al interior de esta importante cobertura vegetal garantizando con ello el suministro de agua para las instalaciones del Centro Integrado de residuos sólidos y el camal municipal ubicado aproximadamente a 900 del mencionado centro.

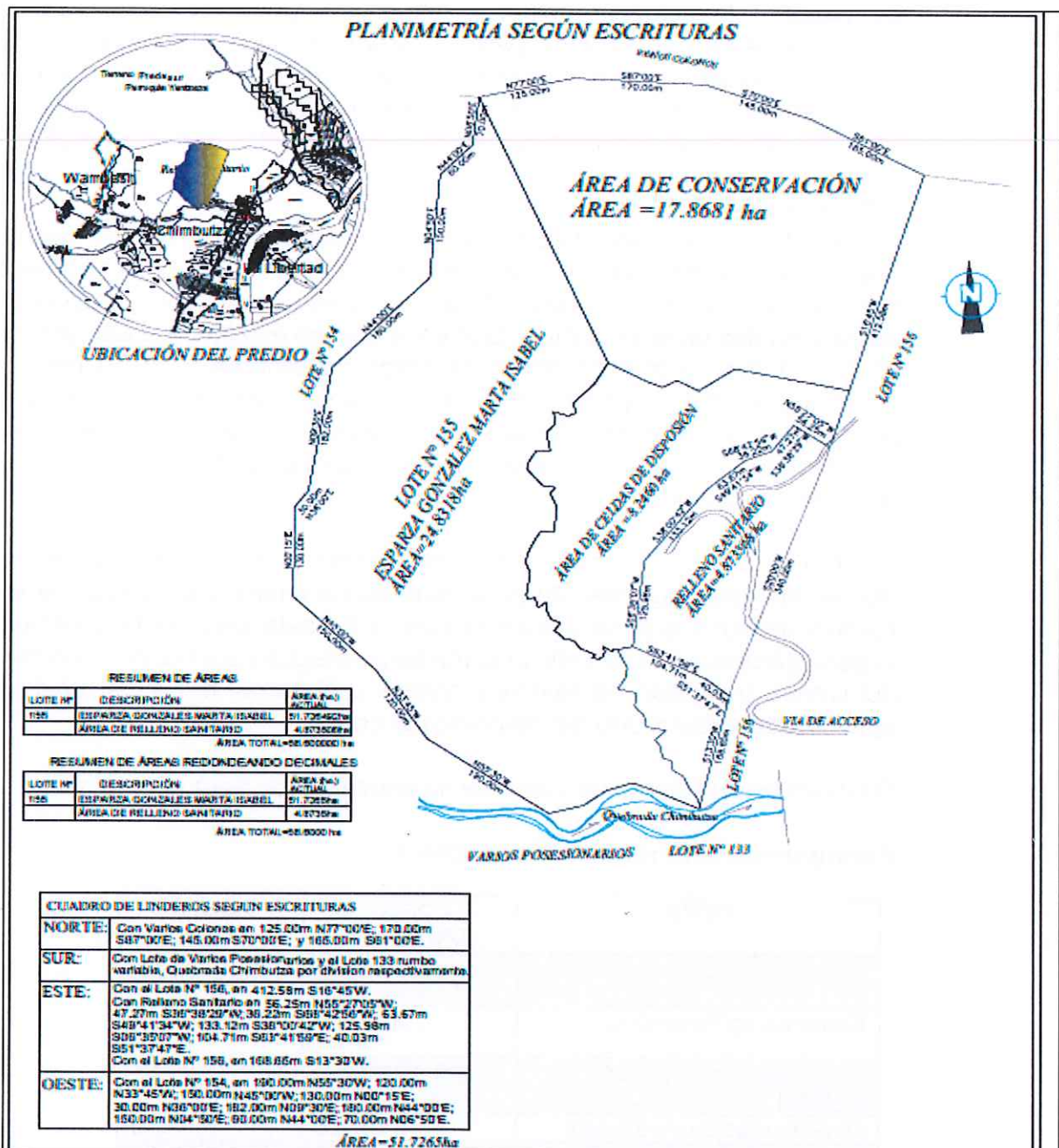
Se describe sucintamente como se ha conceptuado esta alternativa.

Presupuesto Referencial Alternativa 1

OBRA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Costo de 26 ha a adquirir	\$ 155 000	\$ 155 000
Cerramiento Perimetral	\$ 10 000	\$ 10 000
Excavaciones y transporte de material	\$ 30 000	\$ 30 000
Implementación de drenaje	\$ 50 000	\$ 50 000
Impermeabilización de celdas	\$ 60 000	\$ 60 000
Implementación de laguna de lixiviados	\$ 30 000	\$ 30 000

Implementación de vías internas	\$ 50 000	\$ 50 000
SUBTOTAL		\$ 385 000
5% FISCALIZACIÓN		\$ 19 250

Cabe recalcar que es necesario el desarrollo del proyecto definitivo el cual incluya todos los estudios, diseños de ingeniería y presupuesto exacto necesarios para la realización del proyecto.



Población Beneficiada		
Tomando como referencia el Censo Poblacional del año 2010 para la ciudad de Yantzaza, se tenía una población proyectada al 2020 de 18.675 habitantes. Con una proyección para el año 2040 de 27321 habitantes aproximadamente.		
Costo estimado de ejecución de estudios incluye fases de prefactibilidad, factibilidad y diseño definitivo		55,000.00
Costo Estimado para Ejecución de proyecto (dólares americanos)		\$ 466 950
Prioridad para el Municipio	Potencial de Reducción de emisiones acumuladas al 2040 (miles tonCO₂e)	Índice costo-efectividad: (USD/tonCO₂e)
Alta	378,8- Alto	20 - Alto
Estudio de Pre factibilidad		Estudio de Diseño Final
Sí ¹		No
Co-beneficios		
Sociales	Ambientales	Económicos
<ul style="list-style-type: none"> Mejoras en salud Educación Cambios de hábito en la población Generación de fuentes de empleo local. 	<ul style="list-style-type: none"> Mejoras en la calidad del agua Mejoras en la calidad del aire Mejoras en la calidad del suelo 	<ul style="list-style-type: none"> Generación de ingresos para el Municipio Ahorros por reusó de material Nuevos productos/servicios Nuevos mercados

Que, mediante Certificado del Registro de la Propiedad, Nro. 1977, de fecha 22 de junio del 2022, la Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza, (E), CERTIFICA: "1.- Que, en el tomo número dieciocho (18) bajo el número de inscripción trescientos noventa y ocho (398), repertorio número mil doscientos cincuenta y uno (1251), de fecha siete de Octubre del dos mil cuatro, consta inscrita la copia de la escritura de COMPRAVENTA DE UN TERRENO RURAL que otorgan los señores ESPARZA GONZALEZ MANUEL BENIGNO de estado civil CASADO C.I. 1100065109 y GONZALEZ LABANDA BARBARITA de estado civil CASADA C.I. 1100107505, a favor de la señora ESPARZA GONZALES MARTA ISABEL de estado civil CASADA C.I. 1900089226, celebrado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho con fecha 24 de Septiembre del 2004, un lote de terreno ubicado en la zona Chimbutza,

perteneciente al cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Lote signado con el Nro. 155, que tiene los siguientes linderos y dimensiones. - POR EL NORTE: Con varios colonos en 125 metros N77°00'E, en 170 metros S87°00'E, 145 metros S70°00'E y 165 S61°00'E. POR EL SUR: Con lotes de varios poseionarios y el lote 133 rumbo variable, quebrada Chimbutza por división respectivamente. POR EL ESTE: Con el lote Nro. 156 en 440 metros S16°45' W, 340 metros S20°00'W y 185 metros S13°30'W; y, POR EL OESTE: Con los lotes Nros. 154 en 190 metros N55°30'W, 120 metros N33°45'W, 150 metros N45°00'W, en 130 metros N00°15'E, 30 metros N36°00'E, 182 metros N9°30'E, 180 metros N44°00'E, 150 metros N4°50'E, 60 metros N44°00'E y 70 metros N6°50'E. Dando una cabida total de 56.60 has. (Cincuenta y seis punto sesenta hectáreas). Del mencionado terreno se ha desmembrado 4.8735, 08 hectáreas. El saldo se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio que conste inscrito en los libros de este Registro. El inmueble en mención no se encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.

Que, mediante certificado Nro. 157-2022, de fecha 21 de junio de 2022, el Arq. Oscar Efrén Reyes Bustamante, Coordinador de Avalúos y Catastros del GAD municipal de Yantzaza, certifica "Que revisado el Sistema Integral de Catastros-AME y Catastro Predial Rural de la parroquia Yantzaza del cantón Yantzaza, correspondiente al año 2022, a nombre de la señora Marta Isabel Esparza González, potadora de la cédula Nro. 1900089226, se encuentra catastrado un terreno rural signado con el Nro. 155, ubicado en el sitio Chimbutza, de la parroquia Yantzaza, Cantón Yantzaza de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA DEL TERRENO:	51.7265 Hectáreas
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:	0 m ²
NÚMERO DE BLOQUES:	0
NÚMERO DE PISOS:	0
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:	-
CLAVE CATASTRAL:	1905505101001273000
AVALÚO DEL TERRENO:	\$ 304.732,65
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN:	\$ 0

Cuyo Avalúo Municipal de la propiedad asciende a: TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (304.732,65) POR LO QUE EL AVALÚO DEL TERRENO A EXPROPIAR DE 26.1182 HECTÁREAS ES: CIENTO

CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES
CON VEINTINUEVE CENTAVOS (153.868.29)

Que, mediante INFORME TECNICO PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DEL TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTA ISABEL ESPARZA GONZALEZ PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN YANTZAZA., el Arq. Diego Sánchez Ruiz, Director de Planificación Territorial y Proyectos, informa:

1. El ingeniero Manuel Medina Piedra, Coordinador de Gestión Integral de Residuos Sólidos mediante memorándum Nro. 112 de fecha 02 de junio de 2022 envía perfil del proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN YANTZAZA, y solicita la emisión del informe técnico para la declaratoria de utilidad pública.
2. El Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Yantzaza para el periodo 2020-2023 aprobado mediante la ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA sancionada con fecha 13 de noviembre de 2020, contempla como medida del cumplimiento del objetivo estratégico 15 "Ampliar la cobertura de equipamiento vecinal, barrial y cantonal" y 16 "Aplicar medidas adaptativas para crear resiliencia física y jurídica al cambio climático"; el programa 21 "Mejoramiento de la planta de desechos sólidos" y el proyecto 21.1 REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN YANTZAZA.
3. El Plan de uso y gestión del suelo del cantón Yantzaza para el periodo 2020-2032 aprobado mediante la ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA sancionada con fecha 13 de noviembre de 2020, clasifica a la zona donde se emplaza el terreno como SUELO RURAL DE PRODUCCION FORESTAL en el polígono territorial PR0950PRF.
4. Para la ejecución del proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN YANTZAZA, es necesario la expropiación de terreno para la ampliación del relleno sanitario.

5. Para la ampliación del relleno sanitario es necesaria la expropiación del terreno de propiedad de la señora Marta Isabel Esparza González con base a los siguientes requerimientos:

Área total del terreno: 51,7265 hectáreas.

Área de expropiación: 26,1182 hectáreas que corresponde al 50,49% del área total del terreno.

Linderos:

Norte. – Con varios colonos en 125,00 metros lineales con rumbo N77°00'E, en 170,00 metros lineales con rumbo S87°00'E, en 145,00 metros lineales con rumbo S70°00'E, y en 165,00 metros lineales con rumbo S61°00'E;

Sur. – Con lote No. 155 de Marta Isabel Esparza González en 24,50 metros lineales con rumbo N82°04'55"W;

Este. – Con lote 156 en 412,58 metros lineales con rumbo S16°45'W, y con relleno sanitario en 56,25 metros lineales con rumbo N55°27'05"W, en 47,27 metros lineales con rumbo S36°38'29"W, en 36,22 metros lineales con rumbo S68°42'56"W, en 63,67 metros lineales con rumbo S49°41'34"W, en 133,12 metros lineales con rumbo S38°00'42"W, y en 125,98 metros lineales con rumbo S06°35'07"W;

y,
Oeste. – Con propiedad de Marta Isabel Esparza González en 163,22 metros lineales con rumbo N17°06'10"W, en 61,00 metros lineales con rumbo N10°23'20"W, y en 27,23 metros lineales con rumbo N26°33'54"W; con quebrada sin nombre en 208,92 metros lineales con rumbo variable; con propiedad de Marta Isabel Esparza González en 361,03 metros lineales con rumbo N48°31'04"W; y con

PROCURADURIA SINDICA

lote 154 en 56,61 metros lineales con rumbo N04°50'E, en 60,00 metros lineales con rumbo N44°00'E, y en 70,00 metros lineales con rumbo N06°50'E.

Coordenadas:

P1.- X: 749712.31 – Y: 9583524.22;
P2.- X: 749834.10 – Y: 9583552.33;
P3.- X: 750003.87 – Y: 9583543.44;
P4.- X: 750140.13 – Y: 9583493.84;
P5.- X: 750284.44 – Y: 9583413.85;
P6.- X: 750165.53 – Y: 9583018.78;
P7.- X: 750119.21 – Y: 9583050.67;
P8.- X: 750091.00 – Y: 9583012.74;
P9.- X: 750057.25 – Y: 9582999.60;
P10.- X: 750008.69 – Y: 9582958.41;
P11.- X: 749926.72 – Y: 9582853.53;
P12.- X: 749912.27 – Y: 9582728.38;
P13.- X: 749888.00 – Y: 9582725.00;
P14.- X: 749840.00 – Y: 9582881.00;
P15.- X: 749829.00 – Y: 9582941.00;
P16.- X: 749816.82 – Y: 9582965.36;
P17.- X: 749928.00 – Y: 9583116.00;
P18.- X: 749657.53 – Y: 9583355.14;
P19.- X: 749662.30 – Y: 9583411.55;
P20.- X: 749703.98 – Y: 9583454.71.

Clave catastral:

1905505101001273000.

En este sentido, el proceso de declaratoria de utilidad pública del terreno mencionado se articula a la planificación municipal y por lo tanto es viable técnicamente. Para ello es importante que a través de Procuraduría Sindica Municipal se establezcan todos los lineamientos a ser cumplidos a fines de proceder a la expropiación solicitada.

Que, mediante Certificación Presupuestaria 207-DF-2022, de fecha 10 de agosto de 2022, el Dr. C.P.A Julio Farinango Benalcázar, DIRECTOR FINANCIERO CERTIFICA: Que, "Ordenanza del Presupuesto Municipal para el Ejercicio Económico del año 2022 del GAD Municipal de Yantzaza", se certifica que; **SI** existe disponibilidad presupuestaria para el proceso de "**ADQUISICIÓN DE TERRENO**", por el valor de **\$192.500,00 (INCLUYE EL 10%)**, amparado

en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional y Art. 27 de su reglamento; con afectación a las siguientes partidas presupuestarias:

FUN	ÁREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUBT.	10%	TOTAL
3.2.2	UGIRS	8.4.03.01.11	Terreno Ampliación Relleno Sanitario	175.000,00	17.500,00	192.500,00
						192.500,00

Que, mediante Informe Jurídico Nro. 051-PS-GADMY-2022, de fecha 09 de agosto del 2022, la Procuradora Sindica Municipal, Informa sobre el cumplimiento de todas las exigencias correspondientes del anuncio del proyecto; que no hay reclamo o discusión sobre la propiedad o derechos reales que se aleguen respecto del bien y que es procedente promulgar el anuncio del proyecto y continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del terreno N° 155 ubicado en el sitio Chimbutza, de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza; cuya Área total del terreno: 51,7265 hectáreas, y el Área de expropiación es de 26,1182 hectáreas que corresponde al 50,49% del área total del terreno, de la señora Marta Isabel Esparza González.

Que, mediante Resolución Nro. **004-DUP-GADM-Y-2022**, de fecha once de agosto del año dos mil veinte y dos, el señor Alcalde del GAD Municipal de Yantzaza, anunció el proyecto en mención a toda la ciudadanía, del cantón Yantzaza y público en general.

Que, mediante oficio N° 038-UCYRP-GADMY-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, la Coordinadora de la Unidad de Comunicación del GAD Municipal de Yantzaza, Lcda. Paola Abad, informa: "Adjunto para su revisión un ejemplar del Diario "El Amazónico" en donde consta con fecha 11 de agosto de 2022 la publicación solicitada para conocimiento de la ciudadanía.

Que, mediante Certificación N° 020-UI-GADMY-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, el Lic. Darwin Sarango, Responsable de Recursos Tecnológicos, certifica: "Que de acuerdo al predio mediante memorándum N° 437-DPS-GADMY-2022, se publicó en el Módulo **DECLARATORIAS** de la página web, www.yantzaza.gob.ec, el día miércoles 10 de agosto del 2022. "Anuncio del Proyecto para la **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN YANTZAZA**""

En virtud de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones constantes, en ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico

PROCURADURIA SINDICA

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en relación con los artículos 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública; artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar de Utilidad Pública e Interés social, y Ocupación Inmediata, con fines de expropiación, una parte del terreno rural signado con el Nro. 155, de propiedad de la señora Marta Isabel Esparza González, ubicado en el sitio Chimbutza, de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, catastrado en la Oficina de Avalúos y Catastros con la clave Núm. 1905505101001273000, circunscrito en los siguientes linderos y dimensiones:

Área total del terreno:	51,7265 hectáreas.
Área de expropiación:	26,1182 hectáreas que corresponde al 50,49% del área total del terreno.
Linderos:	<p>Norte. – Con varios colonos en 125,00 metros lineales con rumbo N77°00'E, en 170,00 metros lineales con rumbo S87°00'E, en 145,00 metros lineales con rumbo S70°00'E, y en 165,00 metros lineales con rumbo S61°00'E;</p> <p>Sur. – Con lote No. 155 de Marta Isabel Esparza González en 24,50 metros lineales con rumbo N82°04'55"W;</p> <p>Este. – Con lote 156 en 412,58 metros lineales con rumbo S16°45'W, y con relleno sanitario en 56,25 metros lineales con rumbo N55°27'05"W, en 47,27 metros lineales con rumbo S36°38'29"W, en 36,22 metros lineales con rumbo S68°42'56"W, en 63,67 metros lineales con rumbo S49°41'34"W, en 133,12 metros lineales con rumbo S38°00'42"W, y en 125,98 metros lineales con rumbo S06°35'07"W;</p> <p>y,</p>

Oeste. – Con propiedad de Marta Isabel Esparza González en 163,22 metros lineales con rumbo N17°06'10"W, en 61,00 metros lineales con rumbo N10°23'20"W, y en 27,23 metros lineales con rumbo N26°33'54"W; con quebrada sin nombre en 208,92 metros lineales con rumbo variable; con propiedad de Marta Isabel Esparza González en 361,03 metros lineales con rumbo N48°31'04"W; y con lote 154 en 56,61 metros lineales con rumbo N04°50'E, en 60,00 metros lineales con rumbo N44°00'E, y en 70,00 metros lineales con rumbo N06°50'E.

Clave catastral: 1905505101001273000.

Avalúo catastral: Total del terreno. - \$304.732,65 USD
Proporcional de la expropiación
\$153.868,29.

Conforme se desprende del levantamiento planimétrico, elaborado en el mes de junio de 2022 y aprobado por el departamento de Planificación, Territorial y Proyectos;

SEGUNDO: El objetivo de esta Declaratoria de Utilidad Pública e Interés social, y Ocupación Inmediata, con fines de expropiación, es para el Proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN YANTZAZA

TERCERO: Poner en conocimiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza la Declaratoria de Utilidad Pública, comprendida en este Acto Administrativo, conforme lo señala el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CUARTO: Disponer que a través de la Secretaría General se notifique con esta Declaratoria de Utilidad Pública e Interés social, y Ocupación Inmediata, con fines de expropiación:

- a) A la propietaria señora Marta Isabel Esparza González dentro del término de tres días de haberse expedido.
- b) A la **Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza**, a fin de que dé cumplimiento a este acto administrativo y a lo establecido en el artículo 58, inciso 5to. Reformado por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e inscriba en el registro correspondiente, requiriendo a dicho funcionario registral, se abstenga de inscribir cualquier acto o contrato traslativo de dominio o gravamen que limite el dominio del inmueble declarado de utilidad pública, de cualquier forma, a excepción de la escritura pública de transferencia de dominio del inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza, que se derive de la presente declaratoria de utilidad pública;

QUINTO: Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta días, para lo cual se delega a la Procuradora Sindica del GAD Municipal de Yantzaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1, reformado por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEXTA: Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo, la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación, tomando como precio el valor del avalúo registrado en el Catastro Municipal y sobre el cual se ha pagado el impuesto predial del año anterior al anuncio de proyecto de la obra a ser implementada para que se proceda a continuar con el trámite administrativo y legal que corresponda.

SÉPTIMA: Publicar la presente resolución y los documentos principales en la página web institucional.

Es dada en el salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veinte y nueve días del mes de agosto del dos mil veinte y dos.


Med. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA


Elab. Martha Moracho Chaunay.- P.S



